

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEPCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C. EN ADELANTE "URSE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR M.D.F. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEPCO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Ser un Organismo Público Local Electoral y autoridad electoral en el estado, que en términos del artículo 116, fracción IV, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, acorde a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.

I.3. Que el artículo 104, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de



educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la ley de la materia.

I.5. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, es facultad del Presidente del Consejo General, suscribir los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Estatal para el desarrollo de sus fines.

I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como órgano autónomo estatal, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

I.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo General se encuentra la de Establecer los vínculos entre el IEEPCO y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal.



I.8. Que el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, es Consejero Presidente del "IEEPCO" designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el 30 de septiembre de 2014.

I.9. Que el Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, fue ratificado como Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el acuerdo IEEPCO-CG-09/2020, aprobado mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEPCO celebrada el 19 de mayo de 2020.

I.10 Que, para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA LA "URSE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que se constituye la Universidad Regional del Sureste como Asociación Civil, según acta número 17596, de fecha del 17 de agosto de 1977, del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público número 8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida número 16. Con fecha 09 de julio de 1980, mediante protocolización de Acta extraordinaria de Asociados número 3,883 ante el Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del Estado de Oaxaca cambia la denominación a "Universidad Regional del Sureste, A.C", quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 26 con fecha 27 de agosto de 1980.

II.2. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el Acuerdo No. 13 del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en el Extra del Periódico Oficial, de fecha 15 de mayo de 1978.



II.3. Que es una institución privada, que tiene entre sus objetivos, el impartir educación básica, media superior, técnica y superior para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos. Promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica. Preservar, difundir y acrecentar la cultura, promoviendo la realización del hombre para lograr una sociedad justa y creadora. Prestar servicio social de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.

II.4. Que como Rector de "LA URSE", conforme sus estatutos, el M.D.F. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el Acta número 43,470, volumen 594 de la Notaría Pública del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario número 31 del Estado de Oaxaca.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en el número 1002 de la calle Eulalio Gutiérrez, Colonia Alemán, C.P. 68120, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con teléfono 951 514 14 10.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este convenio marco.

III.2 Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio, será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de difusión y organización de actividades académicas que promuevan los valores democráticos, el análisis de los problemas públicos y la participación ciudadana con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público en un sentido amplio, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

Además de brindar la oportunidad al alumnado de esa universidad, de apoyar los programas para promover y difundir la educación cívica, la cultura democrática y los mecanismos de participación ciudadana, incluidos los talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación. Así como implementar un programa de prestación y liberación del servicio social del alumnado y con ello incentivar y fomentar el respeto a los derechos humanos y a la democracia, considerando esta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación para desarrollar proyectos conjuntos con el propósito de coadyuvar a la realización de los fines del **"IEEPCO"** y de la **"URSE"**, enfocados en la construcción de una ciudadanía integral, así como realizar actividades para la promoción de la educación cívica y la cultura democrática en Oaxaca.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Participación en ferias y eventos culturales que organicen ambas instituciones.

- b) Colaboración para la realización de eventos, tales como: congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas y otras actividades similares (presentaciones de libros, talleres, etc.) impartición de coloquios, foros, simposios, cursos, diplomados y/o actividades en materia de promoción de los valores democráticos, prácticas profesionales, participación ciudadana y todos aquellos temas relacionados que sirvan para enriquecer el debate en la materia.
- c) Difusión y publicación de eventos.
- d) Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que **"LAS PARTES"** acuerden en atención al objeto de este convenio.
- e) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del programa de servicio social profesional mencionado en este instrumento.

TERCERA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución de este convenio, las **"PARTES"** designan como personal para el seguimiento y ejecución de actividades a los siguientes funcionarios:

Por el **"IEEPCO"**, la persona titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por la **"URSE"**, a la persona titular o encargada de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la URSE.

CUARTA. LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de un año, pudiendo refrendarse anualmente siempre y cuando se apruebe por **"LAS PARTES"** y se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las Instituciones requerirá para la atención de sus compromisos.





El periodo del servicio social será de mínimo seis meses y no mayor de dos años, y su duración nunca podrá ser menor de 600 horas, se desarrollará de preferencia durante el ciclo escolar y los tiempos podrán ser continuos o discontinuos, salvo que las partes acuerden que su desarrollo se realice en momentos diferentes.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

QUINTA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán modificar o adicionar de común acuerdo y por escrito las disposiciones contenidas en el presente instrumento, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y con firma autógrafa.

SEXTA. LAS COMUNICACIONES. “LAS PARTES” señalan como domicilios para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, los proporcionados en las declaraciones de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación por escrito a la otra. Los agravios y notificaciones se efectuarán por escrito, a través de las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes.

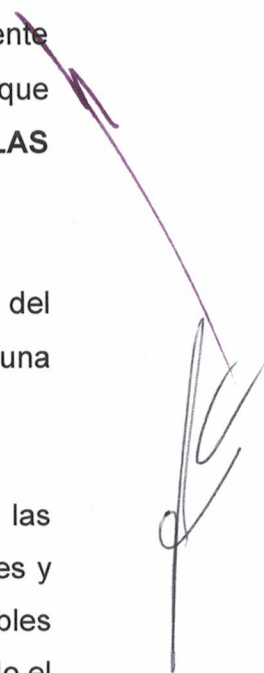
SÉPTIMA. LAS COSTAS. Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en términos que se acuerden en cada caso.

"LAS PARTES", para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por





cualquiera de **“LAS PARTES”** y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal empleado por cada una de ellas, para el debido cumplimiento del presente documento, se entenderá relacionado laboralmente y de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, por ese concepto, y bajo ninguna circunstancia serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídas en él, son producto de la buena fe de ambas instituciones y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, **“LAS PARTES”** convienen en darle solución de común acuerdo.



Previa lectura y con pleno conocimiento de “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al calce y margen por duplicado, a los veintiseis días del mes de mayo del dos mil veintiuno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

“IEEPCO”



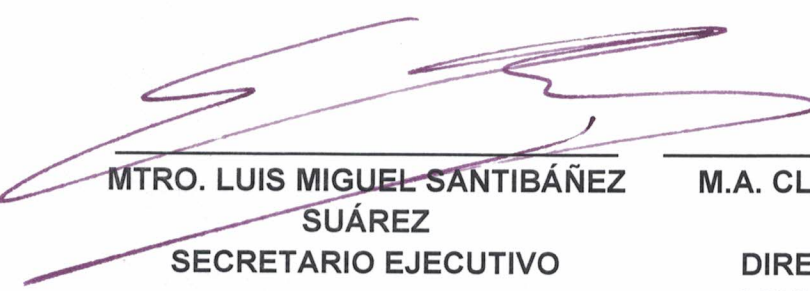
MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO
NAJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

“URSE”



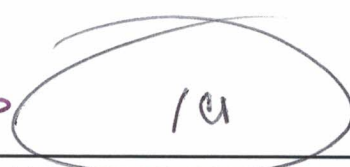
M.D.F. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
MENDOZA
RECTOR

“IEEPCO”




MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ
SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

“URSE”



M.A. CLAUDIA PATRICIA REYES
SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS ESTUDIANTILES



L.D. RAÚL ANTONIO RODRIGUEZ
SOCORRO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES